



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

<b>RADICADO</b>	050001 40 03 027 2021-01195-00
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
<b>DEMANDANTE</b>	SERVICES & CONSULTING SAS
<b>SOLICITANTE</b>	JOSE ESAU LOPERA MEDINA
<b>DECISION</b>	Incorpora Requiere

Se incorpora memorial de la parte actora, mediante el cual señala que se efectuó la comunicación de que trata el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a la parte demandada, sin embargo, el mismo no contiene resultado ni evidencia de lo remitido con la misma. Así las cosas, la misma no podrá ser tenida en cuenta. Y, por lo tanto, se requiere a la parte actora para que realice las gestiones de notificación del demandado de manera correcta.

Se advierte que, si la parte demandante elige notificar a la parte demandada, en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, no es necesario el envío de la citación para notificación personal y la notificación por aviso; en tal caso, deberá remitir a la dirección electrónica conocida la providencia a notificar y los anexos de la demanda, advirtiendo que la notificación se entiende surtida “una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje” y que “los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”, señalando los actuales canales de comunicación con los que dispone la misma para efectos de traslado de la demanda.

Si, por el contrario, elige enviar la notificación de que trata el artículo 291 y ss. del C.G.P., deberá señalar en la misma la dirección electrónica del despacho en aras de garantizar la comparecencia de los citados y cumplir con los lineamientos descritos en dicha normativa.

De otro lado, en lo que respecta a la solicitud de oficiar a la EPS, es de advertir,

que mediante providencia del veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), se accedió a ello y se encuentra pendiente de gestionar los oficios.

**NOTIFÍQUESE**

**DANIELA POSADA ACOSTA  
JUEZ**

**LC2**